



CONVENIO DE AMISTAD, COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL (APP).

Entre el Gobierno de la provincia de Catamarca en adelante denominado el GOBIERNO, con domicilio en Sarmiento 613, representado en este acto por la Sra. Gobernadora de la provincia, **DRA. LUCIA CORPACCI**, por una parte, y por la otra la Asociación Pensamiento Penal en adelante APP, con domicilio, a los fines del presente Convenio, en Caseros 167 de SFV de Catamarca, representada en este acto por su Presidente el **Dr. Mario Juliano**, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas, de asesoramiento legislativo e institucional.

SEGUNDA: La cooperación podrá consistir en: 1. Intercambio de información y publicaciones; 2. Organización y dictado de seminarios, coloquios y simposios; 3. Generación de contactos para el desarrollo de investigación en los que participen académicos de alguna de las instituciones parte del presente; 4. Capacitación de los operadores del sistema penal en el ámbito provincial; 5. Asesoramiento al Gobierno provincial en materia penal en general; 6. Otras actividades de cooperación acordadas por las partes.

TERCERA: Estas actividades tendrán por propósito garantizar y promover la participación de la sociedad toda en la administración de justicia; particularmente, en aras de profundizar la democratización y transparencia de su funcionamiento. El personal que ofrezcan ambas entidades para las actividades mencionadas habrá de ser aceptadas por las mismas bajo los principios de la idoneidad profesional para los trabajos emprendidos. Las áreas en las cuales se acuerde la cooperación se definirán específicamente en cada caso. Será obligación de ambas partes citarse y/o hacerse mutua referencia en lo que hace a la actividad pública derivada del objeto resultante de la relación aquí regulada.-

CUARTA: Cada programa o proyecto específico que se acuerde en el marco del presente convenio deberá formalizarse en un sub-acuerdo o protocolo específico. Dichos protocolos serán los que en forma progresiva irán dotando de contenido al presente convenio, por lo que deberán incluir la siguiente información:

1.El origen, naturaleza y descripción del programa o proyecto.-

2. Los nombres de los responsables y las personas que participarán por cada una de las entidades.-

3. La duración del programa o proyecto.-

4. Origen y distribución de los recursos financieros previstos para la ejecución del mismo.-

QUINTA: No hay compromiso financiero ni operativo alguno asumido por las entidades a la firma del presente. En cada programa o proyecto se indicarán en forma separada o específica los detalles financieros. Asimismo todo aporte de productos literarios de elaboración científica que sean producto del intercambio regido en el presente, no implicarán cesión de derechos de propiedad intelectual a ninguna de las partes, salvo convención en contrario.-

SEXTA: El presente convenio no tiene fecha de duración y se mantendrá en los términos pactados mientras subsista la voluntad de cada una de las partes.-

SEPTIMA: La APP difundirá el presente acuerdo entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio web institucional (www.pensamientopenal.org) y de su revista digital (www.pensamientopenal.com.ar) y el GOBIERNO contribuirá a la difusión de las actividades que realice APP.

OCTAVA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada: por parte del GOBIERNO como miembro titular el Sr. Subsecretario de Seguridad, Dr. **Juan Pablo Morales**; y por APP, como miembro titular el Vocal **Fernando Avila** y como miembro suplente el socio Adolfo Christen. En el caso de APP, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación.

NOVENA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero en lo civil y comercial de la provincia de Catamarca.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de **MAYO** de dos mil doce.

